



Expte: 60/2021

Memoria Justificativa de la Concejalía de Hacienda

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Rehabilitación de la Casa de la Cultura

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El objeto de la presente Memoria es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), justificando así la necesidad e idoneidad del contrato que se pretende.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras denominadas “Rehabilitación de la Casa de la Cultura”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Sr. Arquitecto D. Ignacio Lumbier Sanz y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 2 de agosto de 2018. Este Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 11 de julio de 2019, y está integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la ejecución del proyecto de referencia, se precisa la contratación de empresa externa para la ejecución de la obra, dada la insuficiencia de medios materiales y personales de este Ayuntamiento.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación actual

El edificio de la Casa de la Cultura actualmente se encuentra clausurado y sin ninguna actividad debido a la existencia de termitas y la evidencia de los efectos de éstas en las partes de madera del edificio, por lo que se precisa proceder a la ejecución de las obras de rehabilitación necesarias para volver a poner en funcionamiento las instalaciones, en los términos previstos en el citado Proyecto Básico y de ejecución.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras que se especifican en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Sr. Arquitecto D. Ignacio Lumbier Sanz y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 2 de agosto de 2018

4. Análisis Técnico

El análisis técnico se especifica en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Sr. Arquitecto D. Ignacio Lumbier Sanz y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 2 de agosto de 2018.

5. Análisis Económico

El importe del contrato que se desprende del Proyecto es el siguiente:



CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):	368.500,00 €
13% Gastos Generales (GG):	47.905,00 €
6% Beneficio Industrial (BI):	22.110,00 €
GG + BI:	70.015,00 €
PEM + GG + BI:	438.515,00 €
21% IVA:	92.088,15 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC):	530.603,15 €

El Valor Estimado del Contrato (importe total sin IVA), calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP y atendiendo a los precios de mercado, asciende a la cantidad de 438.515,00 euros.

El importe total del contrato asciende a 530.603,15 euros, de acuerdo con el desglose anterior.

a. Viabilidad

Se está tramitando en el Departamento de Intervención Municipal el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que amparará el gasto que se deriva de la ejecución del contrato que se propone, por lo que estamos ante un contrato de tramitación anticipada.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Para la valoración de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se tendrá en cuenta el informe de intervención a tal efecto.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El procedimiento elegido para la licitación es el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.1 LCSP, al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros, proponiéndose además, para que proceda la aplicación de este procedimiento, que entre los criterios de adjudicación que se prevean en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total.

El anuncio de licitación sólo deberá publicarse en el perfil del contratante, descartando, por tanto, la publicación en boletines oficiales y garantizando así la inmediatez en la publicación de la licitación a través de esta vía. Este medio de publicación no resultará eximente de la obligada publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (o autonómica), en la que deberán estar alojados los perfiles del contratante, en los términos que señala el artículo 347.3 LCSP.

La norma exige a los licitadores la inscripción en el ROLECE o registro respectivo de la Comunidad Autónoma, inscripción que deberá estar vigente en la fecha final de presentación de las ofertas.



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Al ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros, no es exigible el requisito de la clasificación a efectos de la acreditación de la solvencia económica y financiera para contratar. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

No obstante, se podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante la clasificación como contratista de obras en el siguiente grupo de clasificación:

Grupo K, Subgrupo 7, Categoría 3.

Sólo serán admisibles las proposiciones que se hubiesen presentado en el registro indicado en el anuncio de licitación.

b. Calificación del contrato y división en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo LCSP, el contrato se califica como contrato administrativo de obras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP y a la vista del objeto del contrato, no procede su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, existiendo además riesgo para la correcta ejecución del contrato su división en lotes al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

c. Duración

Se prevé un plazo de ejecución de 18 meses desde la fecha de formalización del Acta de inicio de obras.

7. Conclusiones

Esta Concejalía propone la tramitación de un expediente de contratación en los términos expuestos en la presente Memoria-propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 LCSP, la presente memoria se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

En Miraflores de la Sierra a fecha de firma.

La Concejala Delegada de Hacienda
Fdo: M^o José Barquero Bartolomé
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

